



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**
COMITE DIRECTIVO
ESTATAL JALISCO

H. Consejo Electoral
Del Estado de Jalisco
PRESENTE.

Guadalajara Jal., 14 de Julio del 2004

0704 '04 JUL 14 P3:00

[Signature]
Comité Electoral
del Estado de Jalisco

Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCION NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Junio del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Tepatitlan de Morelos

Guadalajara

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Signature]

Ramón Valmaña Gutiérrez
Director de Administración y Finanzas
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO

VIDRIO No. 1604

C.P. 44160

GUADALAJARA, JAL.

TELS. (0133) 3915 8000

FAX (0133) 3915 8001

www.panjal.org.mx

Recibi nexo en dos carpetas de
Actividad No. 9 y Actividad No. 10.

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas.

Partido Político: Partido Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia a efecto de dictaminar se hace referencia a los siguientes

ANTECEDENTES

I. El Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, expidió el "Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2004 dos mil cuatro, el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprobó el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO".

IV. El Partido Acción Nacional, por conducto de su Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal en Jalisco, Ramón Valmaña Gutiérrez, con fecha **14 catorce de julio de 2004 dos mil cuatro** presentó ante la Oficialía de Partes de este Consejo Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondiente a gastos erogados por concepto de actividades específicas en el mes de **junio del 2004 dos mil cuatro**.

"...Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Junio del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Tepatitlán de Morelos

Guadalajara ..."

V. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el **Partido Acción Nacional** presentó los documentos por los conceptos que se detallan a continuación:

- 1) Factura número **8099** de fecha **30 treinta de junio de 2004 dos mil cuatro**, por **\$903.60 M. N. (Novecientos tres pesos 60/100 moneda nacional)** por concepto de pago de papelería;
- 2) Copia de la factura número **B0138-001636** de fecha **26 veintiséis de junio de 2004 dos mil cuatro**, por **\$185.00 M. N. (Ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de abarrotes y cafetería;
- 3) Factura número **2942** de fecha **25 veinticinco de diciembre de 2004 dos mil cuatro**, v por **\$3,070.50 M. N. (Tres mil setenta pesos 50/100 moneda nacional)** por concepto de pago de publicación de invitación;

4) Factura número **11736** de fecha **25 veinticinco de junio de 2004 dos mil cuatro**, por **\$2,673.20 M. N. (Dos mil seiscientos setenta y tres pesos 20/100 moneda nacional)** por concepto de pago de publicación de invitación;

5) Factura número **52006** de fecha **25 veinticinco de junio de 2004 dos mil cuatro**, por **\$4,370.00 M. N. (Cuatro mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de renta de salón y equipo;

6) Factura número **6436** de fecha **25 veinticinco de junio de 2004 dos mil cuatro**, por **\$3,703.00 M. N. (Tres mil setecientos tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de banquete para conferencia.

VI. Mediante oficio **83/04 CRFPP** de fecha **19 diecinueve de octubre de 2004 dos mil cuatro**, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, a efecto de estar en aptitud de dictaminar lo procedente respecto a la solicitud de reembolso correspondiente a los gastos realizados durante el mes de junio del presente año por concepto de actividades específicas, le requirió al **Partido Acción Nacional** lo siguiente:

"... se solicita proporcionar la documentación que acredite la realización del curso de Educación Política denominado "Diplomado en Estrategia y Liderazgo Político" correspondiente a la actividad No. 9 de acuerdo a sus propia relación y la que deberá ser:

- *Original de la factura B0138-001636 de fecha 26 de Junio de 2004.*

Así mismo se solicita proporcionar la documentación que acredite la realización y erogación del curso de Educación Política denominado "Conferencia por la Inauguración del Instituto Efraín González Luna" correspondiente a la actividad No. 10 de acuerdo a su propia relación y la que deberá ser:

- *Material didáctico,*
- *Póliza de cheque que compruebe el pago de la factura 2942 de fecha 25 de Junio 2004*
- *Póliza de cheque que compruebe el pago de la factura 11736 de fecha 25 de Junio 2004 ..."*

VII. Con fecha **25 veinticinco de octubre de 2004 dos mil cuatro**, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento señalado en el punto que antecede, fue

presentado ante la Oficialía de Partes de este Consejo Electoral, escrito signado por el ciudadano Ramón Valmaña Gutiérrez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional**; escrito al cual le fue anexada la documentación siguiente:

- 1) Factura número **B0138-001636** de fecha **26 veintiséis de junio de 2004 dos mil cuatro**, por **\$185.00 M. N. (Ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de pago de abarrotes y cafetería;
- 2) Copia de la póliza de cheque **8197** a favor de "Pagina tres S. A. de C. V." por la cantidad de **\$3,070.50 M. N. (Tres mil setenta pesos 50/100 moneda nacional)**;
- 3) Copia de la póliza de cheque **8195** a favor de "Unión Editorial S. A. de C. V." por el importe de **\$2,673.20 M. N. (Dos mil seiscientos setenta y tres pesos 20/100 moneda nacional)**; y
- 4) Un disco compacto.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;

2. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público por la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación,

investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Consejo, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales".

En este sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y formas de Organización Política, establece:

" Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público".

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, compete a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de erogaciones por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **julio del año 2004 dos mil cuatro**;

5. Que el carácter con que promueve el ciudadano Ramón Valmaña Gutiérrez, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en los puntos V y VII de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por

el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de junio del 2004 dos mil cuatro, con motivo de la realización de actividades específicas, consistentes en diversos cursos que se llevaron al cabo en los municipios de Tepatlán de Morelos y Guadalajara, se destaca por parte de esta Comisión Revisora lo siguiente:

a) Cabe señalar que las facturas exhibidas por el **Partido Acción Nacional** en su conjunto amparan diversos gastos directos e indirectos hasta por un importe de \$ **14,905.30 M. N. (Catorce mil novecientos cinco pesos 30/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) De la revisión a las facturas en comento se advierte que estas reúnen los requisitos para ser consideradas como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

c) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó listas de asistencia y material de trabajo impreso utilizado en el diplomado en liderazgo y gestión pública; así como un ejemplar de la edición de fecha 25 veinticinco de junio de 2004 dos mil cuatro del periódico "Público", un ejemplar de la edición de fecha 25 veinticinco de junio del 2004 dos mil cuatro del periódico "El Informador", un ejemplar de una invitación, una impresión de un orden del día, lista de asistencia 20 veinte fotografías, un disco compacto con archivos electrónicos que contienen 20 veinte fotografías y un disco compacto con archivos electrónicos que contienen una presentación utilizada en la conferencia realizada en la inauguración del Instituto Efraín González Luna.

d) El **Partido Acción Nacional** mediante su solicitud de reintegro, que motiva el presente dictamen, manifiesta haber realizado actividades relativas a educación política, capacitación política e investigación socioeconómica y política, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Reglamento de la materia.

Esta Comisión Revisora, una vez impuesta de la naturaleza de las actividades llevadas al cabo por el partido político, advierte que estas corresponden a la clasificación de capacitación política.

En efecto, la clasificación de las actividades específicas en el caso particular corresponde a capacitación política, conforme con lo previsto por el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, que a la letra establece lo siguiente:

"... Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de los partidos.

e) El Partido Acción Nacional acredita con la documentación comprobatoria exhibida, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de actividades específicas, relativas a la clasificación de capacitación política, realizadas durante el mes de **junio de 2004 dos mil cuatro.**

En este sentido, esta Comisión determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, solo el importe de **\$ 11,017.30 M. N. (Once mil diecisiete pesos 30/100 moneda nacional)** que resulta de la suma de las cantidades contenidas en las facturas marcadas con los incisos 1), 3), 4) y 5) descritas en el punto V de los antecedentes, es considerado como un gasto directo, estrictamente necesario e indispensable para la realización de las actividades específicas.

Lo anterior es así, tomando en consideración que estas se refieren a gastos por pago de papelería, publicación de invitación, y renta de salón y equipo, mismos que resultan ser conceptos imprescindibles a efecto de llevar al cabo la actividad que resulta ser el motivo y sustento de la solicitud presentada por el **Partido Acción Nacional**, por lo que es procedente reintegrar el **50% cincuenta por ciento** de la cantidad mencionada, es decir, **\$ 5,508.65 M. N. (Cinco mil quinientos ocho pesos 65/100 moneda nacional)** de conformidad con los artículos 75, fracción

VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f) El Partido Acción Nacional acredita asimismo, la erogación de cantidades por la realización de actividades específicas de capacitación política durante el mes de **junio de 2004 dos mil cuatro**, por un importe de **\$ 3,888.00 M. N. (Tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la suma de las cantidades contenidas en las facturas marcadas con los incisos 06), del punto V y 1), del punto VII de los antecedentes de la presente resolución y que acreditan los gastos catalogados como gastos indirectos que corresponden a los pagos realizados por los conceptos de abarrotes y cafetería, así como al pago de banquete para conferencia, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, tomando en cuenta las características especiales de los eventos realizados y toda vez los gastos acreditados por el **Partido Acción Nacional** relativos al mes de junio de 2004 dos mil cuatro por conceptos de abarrotes y cafetería, así como al pago de banquete para conferencia, a que se refieren las facturas mencionadas, fueron realizados en un municipio de esta entidad federativa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado, mismo que establece que los partidos políticos tienen derecho a un reintegro de hasta cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas, así como atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9 y 18 del reglamento de la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que resulta procedente el reintegro del **20% veinte por ciento** de la cantidad anteriormente mencionada, lo cual asciende a la cantidad de **\$ 777.60 M. N. (Setecientos setenta y siete pesos 60/100 moneda nacional)** en virtud de tratarse de gastos indirectos en los términos antes expuestos.

El **Partido Acción Nacional** justificó haber realizado gastos directos e indirectos actividades específicas de capacitación política durante el mes de **junio 2004 dos mil cuatro**, hasta por la cantidad de **\$14,905.30 M. N. (Catorce mil novecientos cinco pesos 30/100 moneda nacional)** por lo que con base en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados

ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política y el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO", es procedente el reintegro de la cantidad de **\$ 6,286.25 M. N. (Seis mil doscientos ochenta y seis pesos 25/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas relativas al rubro de Capacitación Política.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2, fracción I, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$ 5,508.65 M. N. (Cinco mil quinientos ocho pesos 65/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de capacitación política, que corresponde al 50% de los gastos directos, conforme con el considerando 6 inciso e) del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$ 777.60 M. N. (Setecientos setenta y siete pesos 60/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de capacitación política que corresponde al 20% de los gastos indirectos, conforme con el considerando 6 inciso f) del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese al **Partido Acción Nacional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Consejo Electoral del Estado, con copia certificada del presente y de su anexo.

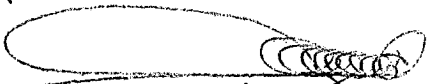
CUARTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco.


LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR


LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


L. A. E. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

L. C. P. MARIO PULIDO ROMERO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ MARÍA PULIDO VALDOVINOS
CONSEJERO ELECTORAL



CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 20 DE ENERO DE 2005										
PARTIDO ACCION NACIONAL										
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2004										
CONCEPTO	FACTURA		SOLICITADO	IMPORTE		PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
	NUMERO	FECHA		IMPROCEDENTE			50%	30%	20%	
CAPACITACION POLITICA										
"Diplomado en Estrategia y Liderazgo Politico" cuyo objetivo es: formar dirigentes politicos con capacidad para tomar decisiones estrategicas pertinentes bajo altas condiciones de riesgo. Adquirir las herramientas teoricas y las habilidades practicas para desenvolverse agilmente en la vida politica, dirigido a todos los miembros del PAN interesados en formarse para prestar un servicio publico.										
GASTOS DIRECTOS										
01) Papeleria	8099	30-Jun-04	903.60			903.60	451.80			
Subtotal			\$ 903.60			\$ 903.60	\$ 451.80			
GASTOS INDIRECTOS										
02) Abarrotes y cafeteria	80138-001638	26-Jun-04	185.00			185.00				37.00
Subtotal			\$ 185.00			\$ 185.00			\$ 37.00	
"Conferencia por la Inaquiracion del Instituto Efraim Gonzalez Luna" impartida por el Lic. Luis Felipe Bravo Mena, llevada a cabo el dia 25 de Junio 2004 en el Hotel Diana de Guadalajara.										
GASTOS DIRECTOS										
03) Publicacion de invitacion	2942	25-Jun-04	3,070.50			3,070.50	1,535.25			
04) Publicacion de invitacion	11736	25-Jun-04	2,673.20			2,673.20	1,336.60			
05) Renta de salon y equipo	52006	25-Jun-04	4,370.00			4,370.00	2,185.00			
Subtotal			\$ 10,113.70			\$ 10,113.70	\$ 5,056.85		\$ -	
GASTOS INDIRECTOS										
06) Banquete para conferencia	6436	25-Jun-04	3,703.00			3,703.00				740.60
Subtotal			\$ 3,703.00			\$ 3,703.00			\$ 740.60	
TOTAL:			\$ 14,905.30			\$ 14,905.30	\$ 5,508.65		\$ 777.60	
TOTAL A REINTEGRAR										
									\$ 6,286.25	